

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0200/2023
La Paz, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

Manual de Organización y Funciones de la ANH V7, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 04 de marzo de 2022.
Circular CIR-DPE-UDI N° 0022/2023 de 03 de octubre de 2023.
Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna UDI N° 0010/2023.
Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0119/2023 de 20 de diciembre de 2023.
Informe Legal DJ-UGJN 1052/2023 de 22 de diciembre de 2023 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina: *"Artículo 7 El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*. Asimismo en su Artículo 27 dispone: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, que establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2011, modifica al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, en su Disposición Adicional Segunda, determina: *"La ANH es el Ente responsable de regular, controlar supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4910, de 12 de abril de 2023, fortalece los mecanismos de regulación, control, supervisión y fiscalización en la comercialización de gasolinas y/o diésel.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0200/2023 La Paz, 22 de diciembre de 2023

Que, el Decreto Supremo N° 4911, de 12 de abril de 2023, establece los requisitos y procedimientos para realizar actividades lícitas con sustancias químicas controladas y fortalecer los mecanismos de fiscalización sobre las mismas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, son un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y determinan en su Numeral 15, que el diseño organizacional se formalizará en documentos aprobados mediante resolución interna, entre ellos se contempla al Manual de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0092/2021 de 15 de julio de 2021, tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de Políticas, Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Manuales de Usuario y Requisitos Funcionales de los Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0123/2019 de 25 de junio de 2019, en su Artículo 19 señala: "(FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES) El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa expresa."

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0187/2022 de 27 de septiembre de 2022, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión Antisoborno de la ANH.

Que, el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH, aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0191/2021, de 04 de noviembre de 2021, establece los criterios y lineamientos generales del Sistema señalado.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0041/2023 de 09 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN) de la ANH.

Que, el Reglamento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medioambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, fue aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN 0138/2023 de 28 de agosto de 2023.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Norma ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, describe los conceptos fundamentales, los principios y vocabulario de la Gestión de Calidad, también especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales reglamentarios aplicables y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentos aplicables.

Que, la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, establece los requisitos que debe cumplir, ayudando a las organizaciones a establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de estas características. Incluye una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales de lucha contra el soborno y proporciona directrices para su aplicación en la organización.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0200/2023
La Paz, 22 de diciembre de 2023

Que, la Norma ISO 22301:2019, Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio – Seguridad y Resiliencia, es una norma internacional de gestión de continuidad de negocio, que establece los principios y terminología de continuidad de negocio, proporcionando una base de entendimiento, desarrollo e implantación de continuidad de negocio dentro de la organización, que define los requerimientos necesarios para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión que le permita a una organización estar preparada para cualquier tipo de incidencia o eventualidad, poder protegerse, minimizar la probabilidad de que sucedan, poder responder y recuperarse ante cualquier riesgo que genere una interrupción de las operaciones.

Que, la Norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental especifica todos los requisitos necesarios para establecer un Sistema de Gestión Ambiental, proporciona a las organizaciones un marco con el que proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

Que, la Norma ISO 45001:2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, está destinada a proteger a los trabajadores de accidentes y enfermedades laborales.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Circular CIR-DPE-UDI N° 0022/2023 de 03 de octubre de 2023, la Dirección de Planificación y Estadística comunica la actualización del Manual de Organización y Funciones, solicitando a las Direcciones y Unidades de la ANH remitir los ajustes pertinentes para sus Unidades Organizativas, respecto a la aplicabilidad de los Decretos Supremos N° 4910 y 4911 de 12 de abril de 2023 y a sus normativas reglamentarias, así como cualquier nueva regulación que pueda afectar las funciones de la entidad y la solicitud realizada por la Dirección Jurídica.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna UDI N° 0010/2023, la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) dependiente de la Dirección de Planificación y Estadística (DPE), solicita la actualización del Manual de Organización y Funciones.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0119/2023 de 20 de diciembre de 2023, concluye: "a. Los decretos supremos 4910 y 4911 han establecido la necesidad de que la ANH, como Agencia Nacional de Hidrocarburos, ajuste sus funciones para garantizar el cumplimiento de la lucha contra el contrabando en las fronteras de nuestro país. Este ajuste tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de control y vigilancia, con el propósito de prevenir y combatir activamente todas las formas de contrabando de hidrocarburos en nuestras fronteras. Con la implementación de estas medidas, se busca desempeñar un papel crucial en la protección de nuestros recursos y en el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la comercialización de hidrocarburos. Asimismo, se busca promover la seguridad y el desarrollo económico sostenible de nuestra nación, asegurando que los beneficios de nuestras reservas de hidrocarburos sean utilizados de manera legítima y en beneficio de todos los bolivianos y bolivianas. b. En la confección del Manual de Organizaciones y Funciones de la ANH V8, se procedió a validar y aplicar las recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna. Se destacó de manera explícita el alcance de la Autoridad Funcional, con especial énfasis a las Direcciones transversales en relación con las Direcciones Distritales. Además, se detallaron de manera específica las actividades asignadas a la Dirección Jurídica como estaba especificado en las observaciones de auditoría interna. c. Que el enfoque y estructura de la conformación del Manual de Organización y Funciones de la ANH V8 propone reúne todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa y la reglamentación de la institución. d. Que corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa". Y recomienda: "a. Remitir a la Dirección Jurídica, para que previo análisis legal proyecte la Resolución Administrativa para la aprobación del "Manual de Organización de Funciones de la ANH V8". b. Que la Resolución Administrativa señale expresamente que la difusión del "Manual de Organización de Funciones de la ANH V8", la efectuará la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y entrará en vigencia una vez realizada su difusión. c. Que la implementación del "Manual de Organización de Funciones de la ANH V8" estará a cargo de las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ámbito de su competencia. d. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0048/2022, de 4 de marzo de 2022, donde se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7".

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Tel.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Tel.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginia Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 608627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echevarría • Tel.: (591-4) 6 431300 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satellite • Tel.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0200/2023
La Paz, 22 de diciembre de 2023

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 1052/2023 de 22 de diciembre de 2023, concluye y recomienda: *“Considerando la normativa vigente y aplicable al caso de análisis, así como lo expuesto en el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0119/2023 de 20 de diciembre de 2023, la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la ANH V8, es legalmente viable. En atención a los antecedentes y la normativa expuesta, se recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe el Manual de Organización y Funciones de la ANH V8 y dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7, aprobado mediante Resolución RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 04 de marzo de 2022”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, se designó al Ing. German Daniel Jimenez Teran, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la ANH V8, de acuerdo al anexo adjunto y que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- El Manual de Organización y Funciones de la ANH V8, entrará en vigencia a partir de su difusión, la cual será efectuada por la Dirección de Planificación y Estadística.

TERCERO.- La implementación del Manual de Organización y Funciones de la ANH V8, estará a cargo de las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades, dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTO.- Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 04 de marzo de 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. German Daniel Jimenez Teran
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

